



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL UNIVERSITARIOS PROCEDENTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PAÍSES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y PARA ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR REFUGIADO O DEMANDANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2022. Programa 4.5.

La Universidad de Granada (UGR), concedora de que las crisis que padecen diversos países da lugar a situaciones de emergencia académica, causando una grave alteración o quiebra de sus sistemas de educación superior, y a la aparición de grandes obstáculos para continuar la vida académica de su estudiantado y personal, establece dentro de su **Plan Propio de Cooperación al Desarrollo** el *subprograma 4.5, de apoyo a universitarios procedentes de países en situación de emergencia y para estudiantes, docentes e investigadores refugiados o demandantes de asilo* para responder a la necesidad urgente de proporcionarles asistencia para que puedan continuar con sus labores académicas.

Las actuaciones que integran este programa se ven complementadas por otras específicas del Vicerrectorado de Internacionalización y de la UGR de apoyo al estudiantado y personal universitario afectados por el conflicto actual tras la invasión de Ucrania.

BASES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria de ayudas económicas es favorecer que personas refugiadas, demandantes de protección internacional o apátridas que cumplan los requisitos del artículo 5, inicien o continúen en la UGR durante el curso académico 2022/2023 estudios oficiales superiores o labores de investigación.

Para ello, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 4 ayudas económicas para realizar estudios de grado, de máster o doctorado, o para realizar estancias de investigación, con objeto de contribuir a cubrir los gastos referidos en el artículo 4 en función de la modalidad solicitada.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2022 y 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.





La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 33.417,60 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 12.400 € en el ejercicio 2022 y 21.017,60 € en el ejercicio 2023.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D7, económica 482.99.

Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la correspondiente anualidad.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- o Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L. O. 4/2007, de 21 de abril.
- o Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- o Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2019
- o Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para 2022 y cualquier otra que le sea de aplicación

Artículo 4. Modalidad y características de las ayudas

Las modalidades de ayudas ofertadas y sus características son las siguientes:

Modalidad 1. Ayuda para cursar estudios oficiales de Grado en la UGR. (Puede consultarse la oferta de títulos de Grado oficial en: <https://www.ugr.es/estudiantes/grados>.)

Modalidad 2. Ayudas para cursar estudios oficiales de Máster en la UGR. (Puede consultarse la oferta de títulos de Máster Oficial en: <https://masteres.ugr.es/>.)





Modalidad 3. Ayudas para cursar estudios de Doctorado en la UGR o realizar estancias de investigación. (La oferta de doctorado se encuentra en https://escuelapostgrado.ugr.es/doctorado/oferta_programas_doctorado.)

Estas ayudas incluyen los conceptos que se correspondan de entre los que se indican a continuación:

- a) Precios públicos de matrícula y seguros obligatorios.
- b) En caso de acreditar su necesidad, pago de alojamiento y manutención por un importe máximo de 700 € al mes durante los 10 meses del curso académico.
- c) Precios públicos de emisión del título una vez superados los estudios, así como del certificado de estudios.

En el caso de estudios de Máster el período máximo de disfrute de las ayudas será de 10 meses en el caso de másteres de 60 créditos, de 15 meses en el caso de másteres de 90 créditos y de 20 meses en el caso de másteres de 120 créditos. En el caso de estudios de Grado, el período máximo de disfrute de las ayudas será de 40 meses, salvo en aquellas titulaciones de 300 o 360 créditos, en cuyo caso será de 50 o de 60 meses respectivamente. En el caso de estudios de Doctorado o de estancias de investigación, será de 12 meses. Las ayudas deben ser solicitadas cada curso académico.

Estas ayudas son compatibles en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas siempre que la suma de éstas no supere los 1000€ mensuales. Dicha compatibilidad es a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita.

Las ayudas son individuales e intransferibles, es decir, se otorgan a una persona individual concreta. No se establecen ayudas para acompañantes o familiares.

Artículo 5. Requisitos de solicitantes

Las personas destinatarias deben contar con los requisitos correspondientes de entre los siguientes:

- a) Poseer el estatuto de refugiado/a en España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, o ser solicitante de protección internacional en España o estar en posesión del resguardo de solicitud de protección internacional o del justificante de la cita de la entrevista de solicitud de asilo a fecha de fin de presentación de solicitudes.
- b) Estar en situación de necesidad económica, que le imposibilite hacerse cargo de los costes de matrícula de y/o alojamiento y manutención.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) En caso de solicitantes de la modalidad 1 (grado) y 2 (máster) acreditar que se ha solicitado el acceso a los estudios correspondientes en la UGR a través del Distrito Único Andaluz (DUA) o mediante traslado de expediente.
- e) En caso de solicitantes de la modalidad 3 (doctorado e investigación) acreditar haber sido admitidas para realizar una estancia de investigación en alguno de los grupos del PAIDI o de haber solicitado la admisión en estudios de doctorado o estar inscrita en ellos.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes (Anexo I), disponibles en la página web de CICODE (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion/>) se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/>) mediante el





procedimiento Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación". Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la UGR a través de cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigiéndolas al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (DIR3: U00800217).

2. Al Anexo I se adjuntará la documentación adicional requerida en el mismo y que a continuación se detalla:

2.1 Fotocopia del Permiso de Residencia, que especifique la Protección subsidiaria e internacional, la apatridia o, en su caso, de la Solicitud de Protección Internacional (tarjeta roja, resguardo de solicitud de protección internacional o justificante de la cita de la entrevista de solicitud de asilo).

2.2 En su caso, acreditación de la condición de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3 Documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en la que se encuentra y que le imposibilita hacerse cargo de los costes de matrícula de y/o alojamiento (en caso de depender de ingresos familiares y no propios, adjuntar la información relativa a las personas tutoras o responsables de la persona solicitante):

- a) Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- b) Informe de exclusión social derivado de los Servicios Sociales Municipales o de cualquiera de las entidades que les estén prestando la atención necesaria en materia de protección internacional.
- c) Contrato de alquiler o documento acreditativo de la situación habitacional.

2.4 Currículum vitae.

2.5 En su caso, acreditación de la cofinanciación con la que cuenta para cubrir parte de los gastos necesarios para desarrollar los estudios académicos o sus gastos de alojamiento y manutención durante la realización de estos.

2.6 Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: cartas de recomendación u otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica. etc.

Asimismo, a requerimiento de la Comisión evaluadora, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

3. Las solicitudes de grado y máster se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación en BOJA hasta el 30 de septiembre de 2022.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

Artículo 7. Proceso y criterios de selección

Terminado el plazo de solicitud se procederá del siguiente modo:

FASE 1: Comprobación de que todas las solicitudes recibidas contienen toda la documentación necesaria y se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.





Comprobada la documentación, se publicará en la página web del CICODE (<https://cicode.ugr.es/>) el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanaciones, que se presentarán preferentemente a través de Sede Electrónica de la UGR, aunque también se pueden presentar por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Finalizado el plazo de subsanaciones e incorporada a las solicitudes la documentación recibida, se publicará en la web de CICODE el listado definitivo de solicitudes admitidas al proceso de evaluación.

FASE 2: Valoración de todas las solicitudes con la documentación completa.

Finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Coherencia entre la trayectoria académica pasada y la que se propone realizar, valorada a través del Currículum Vitae.
2. Expediente académico del solicitante.
3. Situaciones de especial vulnerabilidad.

La Comisión estudiará los casos y considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los mismos, actuando en consecuencia, y decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad para las que se reservará el cupo legalmente establecido.

La Comisión evaluadora y de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Internacionalización.
- Director del CICODE.
- Un miembro del PDI en representación del Consejo Asesor del CICODE.
- La coordinadora del CICODE.
- Un miembro del PAS del CICODE.

FASE 3: Adjudicación de las ayudas:

Para adjudicar las ayudas se seguirá el orden establecido tras la valoración de los criterios priorizando las de aquellas personas solicitantes que hayan sido beneficiario/as de estas ayudas en el curso académico 2021-2022. La cantidad concedida a cada persona se calculará teniendo en cuenta, en su caso, otras ayudas percibidas por la persona para el mismo fin.

En caso de igualdad en la puntuación, se priorizarán las candidaturas de mujeres, teniendo en cuenta que la condición de ser mujer es, objetivamente, un elemento de mayor vulnerabilidad en las situaciones de conflicto y desplazamientos forzados. En este sentido, se pretende que las candidatas mujeres representen, al menos, el 50% del total de las personas seleccionadas.

La propuesta de la Comisión evaluadora se elevará al Consejo Asesor del CICODE para su informe, tras el cual la vicerrectora de Internacionalización dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, en la que se indicará el importe de las mismas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Las alegaciones se realizarán preferentemente por el procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Alegación ante





listados/ resoluciones provisionales de concesión de ayudas”, a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la UGR o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigiéndolas al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (DIR3: U00800217)

Una vez finalizado dicho plazo y examinadas y resueltas las alegaciones, la vicerrectora de Internacionalización dictará la resolución definitiva de ayudas concedidas.

Contra la presente resolución, que agotará la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se comunicarán a través de Sede Electrónica y se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE.

En el caso de las solicitudes para cursar estudios, la adjudicación de la ayuda no implica necesariamente la obtención de plaza ni la admisión en los estudios, que deberá haber sido solicitada en los plazos que se establezcan al efecto por parte del DUA, por el procedimiento de solicitud de traslado de expediente o por la Escuela Internacional de Posgrado. La recepción de la cuantía de la ayuda queda por tanto supeditada a presentar la documentación acreditativa de haber sido admitido/a en el programa de estudios.

Artículo 8. Aceptación/Renuncia de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.

a) Si desea aceptar la ayuda: Anexo II: Aceptación de ayuda. La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/>

b) Si desea renunciar a la ayuda: Anexo III: Renuncia a la ayuda. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/>

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.

En caso de producirse renunciaciones o revocaciones de oficio se avisará a las personas suplentes por orden de lista.





Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La solicitud de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

- a) Mantener la condición de refugiado/a o de solicitante de protección internacional en España durante todo el curso académico.
- b) Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma
- c) Presentar la documentación que certifique que ha sido admitido/a o está inscrito/a en el programa de estudios para el que solicita la ayuda, o de haber sido admitido/a para realizar una estancia de investigación en alguno de los grupos del PAIDI.
- d) Formalizar la matrícula en la UGR en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
- e) Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula o de su periodo de investigación.
- f) Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 10. Pago de la ayuda y justificación de la misma

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderán al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran.

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas deberán aportar justificación documental, mediante facturas, tickets o recibís, de los pagos realizados con la ayuda percibida.

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0cFL>

Artículo 12. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

En Granada, a fecha de firma de la vicerrectora de Internacionalización

Dorothy Kelly

